



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Demandantes	Carlos Alberto Marín Jaramillo
Demandado	Passion Colombia SAS
Radicado	05001 4003 014 2020 00849 00
Auto	Interlocutorio Nro. 071
Asunto	Inadmite por segunda vez

Revisado el memorial que subsana requisitos exigidos mediante auto del 18 de diciembre de 2020, notificado por estados el día 12 de enero de 2021, advierte el Despacho que no se satisface completamente tanto lo exigido en el auto precitado como lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 6° del Decreto 806 de 2020, y de conformidad con los Arts. 82 y 90 del C.GP., se concede nuevamente cinco (5) días, so pena de rechazo, a efectos de que subsane los siguientes requisitos:

1. Allegará constancia de remisión de los anexos de la demanda que fueran remitidos mediante correo electrónico en la fecha de 19 de noviembre de 2020 a las 4:24 p.m., remitido pqr@passioncolombia.co a la parte demandada.
2. Allegará constancia de remisión del auto inadmisorio de la demanda y del escrito que subsana requisitos con fecha anterior a la radicación del escrito de subsanación ante esta dependencia judicial, toda vez que se trata de un requisito previo a la admisión de la demanda.

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR la presente demanda verbal sumaria promovida por CARLOS ALBERTO MARÍN JARAMILLO en contra de PASSION COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5775a77ed02c3032d638571547325e972fa884b7a2c70aaf179bcb20871bac0**

Documento generado en 07/05/2021 04:23:41 PM